NOTA DNCP/DNC/N° 7528 / 2018

Asunción, 23 de abril de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Fe del Paraná.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Uniformes" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°309846 ID N° 340363.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El ID que la convocante ha indicado en la cláusula tercera de la proforma de contrato (340371) no corresponde al llamado de la referencia.-

2. Consultamos a la convocante si con algunos requerimientos que han indicado en el apartado de capacidad técnica, no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

3. En el anexo B punto 18 inc. e) se lee textualmente "*Haber contado con experiencia en la **provisión de servicios gastronómicos**. Para el efecto deberán presentar **Copias de contratos ejecutados o facturas de ventas de Provisión de Comprobantes,** sean estas con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al **100 % (cien por ciento) como mínimo del monto total ofertado** en la presente licitación. Podrán presentar la cantidad de contratos, facturas de ventas y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto mínimo solicitado, como así también para los casos de los criterios de desempate a ser aplicado.*", al respecto se consulta el motivo por el cual están requiriendo experiencia en **servicios gastronómicos** si el objeto del presente llamado es adquisición de uniformes?

4. Consultamos a la Convocante si no sería necesario ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

5. Falta establecer plan de entregas de los bienes a ser adquiridos.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

DNC/DAM/GB